



Radicado No. \*RAD\_S\*  
 Oficio No. DCTI-10900-\*OFICIO\* Fis-- 7  
 \*F\_RAD\_S-16/03/2022  
 Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Doctor  
**WILSON RICARDO BERNAL DEVIA**  
 Juez 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento  
 La ciudad

**ASUNTO: Audiencia de juicio oral programada para el día 29 de marzo de 2022 dentro de la actuación seguida contra el señor Carlos José Mattos Barrero**

Respetado Juez de la República,

En atención al asunto de la referencia, los suscritos Fiscales nos dirigimos a su despacho para manifestarle de manera respetuosa, que aunque en la audiencia celebrada el 11 de marzo de 2022 se indicó, al momento de la no interposición de recursos contra la decisión que improbió el preacuerdo suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y el bloque defensivo, que se iban a ajustar los términos de negociación en los puntos en el que se hicieron observaciones por el despacho a su cargo, no obstante al tenor de una serie de circunstancias que pasarán a precisarse, en el momento se cierra de manera unilateral cualquier posibilidad de negociación en el referido caso y se le solicita que el día 29 de marzo de 2022 se habilite la iniciación del juicio oral y público.

Frente a este particular debe señalarse, que estos funcionarios en los últimos días tuvieron conocimiento de un documento denominado acción popular, el cual, al parecer, fue presentado ante la jurisdicción administrativa, donde al margen de lo infundado, falaz y ridículo de los argumentos en los que se soporta, reproduce una supuesta conversación privada -la cual translitera en algunos apartes- del abogado Iván Alfonso Cancino González, quien ha sido reconocido en este trámite procesal como el defensor principal y vocero del bloque defensivo del señor Carlos José Mattos Barrero, en los cuales no solo se hacen una serie de afirmaciones tendenciosas sobre la transparencia de la negociación realizada con miras a consolidar los preacuerdos referidos, en los cuales no solo participó el referido profesional, sino que fue parte


**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



Radicado No. \*RAD\_S\*

Oficio No. DCTI-10900-\*OFICIO\* Fis-- 7

\*F\_RAD\_S-16/03/2022

Página 2 de 3

determinante para su consolidación cuando las negociaciones estuvieron a punto de cerrarse.

De ser cierto que estas manifestaciones partieron del Doctor Cancino González, no solamente se estaría vulnerando una de las cláusulas que integraron el preacuerdo, la cual obligaba a quienes participaron del proceso de negociación, entre ellos al doctor Cancino González, a guardar la debida confidencialidad, sino que además faltaría a la verdad de lo que allí ocurrió en el proceso de discusión de los puntuales términos de la consolidación del preacuerdo, donde también estuvieron presentes en todo momento el doctor Alejandro Felipe Sánchez Cerón y la doctora Laura Kamila Toro Peña, como defensores del señor Carlos José Mattos Barrero, así como también el doctor Eduar Alirio Calderón Muñoz como Director Nacional Anticorrupción de la Fiscalía General de la Nación.

Estas manifestaciones presuntamente realizadas por el doctor Iván Alfonso Cancino González, al parecer en el marco de una conversación privada con el accionante, quien ha mostrado públicamente un mal sano interés en la presente actuación judicial, dan al traste con los puntuales términos de negociación, pues están generando cuestionamientos a la administración de justicia y particularmente a la Fiscalía General de la Nación, lo que obliga necesariamente a cerrar cualquier escenario de negociación en las actuaciones que involucren al señor Carlos José Mattos Barrero.

Este hecho se suma también, al reprochable comportamiento al interior del centro penitenciario y carcelario La Picota por parte del interno Carlos José Mattos Barrero, el cual fue públicamente expuesto en un incontrovertible informe periodístico, el cual denota que su actuar no ha variado frente al respeto por la administración pública y lo que ella representa para la sociedad.

Siendo conscientes de la premura que implica los términos de prescripción en el presente caso, desde ya le manifestamos al señor Juez, que tanto el fiscal titular como el de apoyo, realizaremos las gestiones necesarias para concentrar esfuerzos para estar presentes en las diligencias de juicio oral a las que seamos citados por su honorable despacho. Por lo tanto le solicitamos a su presidencia convocar a las partes



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



Radicado No. \*RAD\_S\*

Oficio No. DCTI-10900-\*OFICIO\* Fis-- 7

\*F\_RAD\_S-16/03/2022

Página 3 de 3

e intervinientes a audiencia de juicio oral tal y como usted lo manifestó en su decisión de improbar el preacuerdo presentado.

En el mismo sentido se dispondrán las comunicaciones respectivas ante la oficina de bienes de la Fiscalía General de la Nación, para realizar la devolución de los dineros que el señor Carlos José Mattos Barrero haya consignado con ocasión a la presente negociación

Sin otro particular,

**ÁLVARO ENRIQUE BETANCUR MARTÍNEZ**  
Fiscal 12 Delegado ante Tribunal de Distrito  
Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación.

**DANIEL RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
Fiscal 07 Delegado ante Tribunal de Distrito  
Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación

Anexo (s): N/A

Proyectó: Álvaro Enrique Betancur Martínez- Fiscal 12 Delegado ante Tribunal de Distrito

Revisó: Daniel Ricardo Hernández Martínez- Fiscal 07 Delegado ante Tribunal de Distrito

Álvaro Enrique Betancur Martínez- Fiscal 12 Delegado ante Tribunal de Distrito